



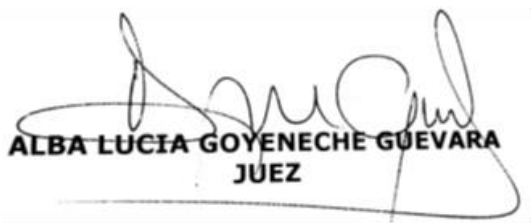
PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 2021 00395 00

No se accede al trámite de notificación aportado por el abogado de la parte actora (archivos 10, 11 y 12 Cdo 1), dado que dicho trámite no cumple con los requisitos establecidos en los arts 291 y 292 del C. G. del P., ni lo establecido en el núm. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Tenga en cuenta el libelista que el correo electrónico de notificaciones de la empresa demandada no es el mismo que el de las personas naturales, por lo que deberá agotar dichas notificaciones en las direcciones de correos de cada una de las partes que componen la pasiva.

Aunado a lo anterior y en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste a las partes en contienda, el libelista deberá realizar las notificaciones en forma individual tanto en la dirección física como digital

NOTIFÍQUESE.

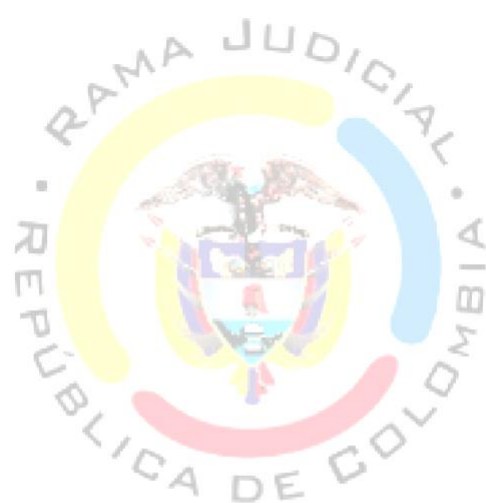

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

o Superior
udicatura

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 4/10/2022 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 169

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria



*Consejo Superior
de la Judicatura*